

Al Despacho de la señora Juez hoy 31 de julio de 2020.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

CUST.ALIM. 2020-129

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada el escrito de subsanación arrimado por la apoderada de la demandante, se advierte que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por consiguiente, encontrándose la demanda ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. se procederá a admitirla.

Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de CUSTODIA, FIJACION DE ALIMENTOS Y VISITAS instaurada a través de apoderada judicial por la señora LAURA LISETH RODRIGUEZ ALVAREZ en calidad de progenitora de la niña Laura Isabela Remicio Rodríguez contra OSCAR ANDRES REMICIO TIQUE.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

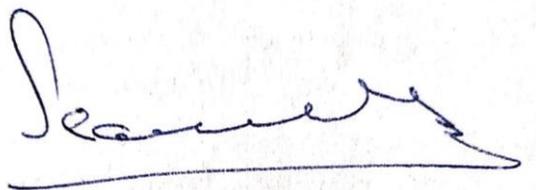
TERCERO. - NOTIFICAR al demandado el presente proveído conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

CUARTO. - NOTIFICAR a la Defensora de Familia ICBF y al Procurador Judicial adscritos a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda, para lo de su cargo.

QUINTO. - ORDENAR la visita a la residencia de la demandante y del demandado por parte de la Asistente Social adscrita a este Despacho, a través de medios virtuales, teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia económica, sanitaria y de salubridad pública generada por la pandemia mundial Covid-19 y las medidas implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11517.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR